



Dies marauebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE.

Sion mo li Bando nober termino que la
Villa no estana con pue bendi da en lo de bito
de su Comision riondo asi que se en el de timon
de Contador de Asistido de Villanueva de los
Infantes de bendi cada uno de lo de rectos
del Vno por dento a ser en la mill on que se
son en lo de bendi la mill on lo que hasta en
deben a sumas lo que son de lo Capital
tienen con su mi de Conberli do en su fin
Particular de se de ra la se de gno de que se
Cathedral de lo qual a vna mercede pi de
nifica mande dar nubo de pacto al otro
Para que en cargo de otro auto on cuerdo de
Capitulare vna de su Comision se en y como
haba da de otro vno de se de que no se
y n pidan pena de quierien los du Cado a cada
vno que gran de la Corte de lo que ad les
Aponer se en el otro vno de la Corte de
mulla de todo acc a pedir mas necesari
de se de Justicia madro Marcos ochos de mi
que se de los de mulla de nubo de don Fabian
Castellano

Hulto de renubo de Pacto Comeli de adon pedro
o lig de a curze Ines nubo de legado de su mi
Para que de que se a la Justicia de la au de que se
de se in te que ene vno de la Comision de su
in en cargo de la cuerdo de lo Capital
de a duntam m facta en quina de febre

